



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
Rionegro Ant., julio veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

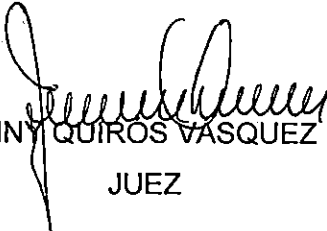
AUTO NÚMERO	1250 Interlocutorio
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S. A.
DEMANDADO	PETER DIEGO RÍOS ZAPATA
RADICADO	05615 40 03 001 2019-00737 00
PROCEDENCIA	REPARTO
ASUNTO	ADMITE SUBROGACIÓN

En vista de lo manifestado por la Dra. ISABEL CRISTINA OSPINA SIERRA, en calidad de Representante legal judicial de la entidad, demandante en el presente proceso, BANCOLOMBIA S.A., en escrito visible a folios 47 frente, SE ACEPTA LA SUBROGACIÓN LEGAL consagrada en el Art. 1668 del Código Civil, a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A, en virtud del pago parcial que hiciera a la obligación que se persigue en este proceso y que se encuentra contenida en el título valor **Pagaré Nro. 9280081005**, hasta el monto cancelado del crédito, por la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS M.L. (\$13.711.716.oo)**.

Lo anterior implica que se tendrá al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A. como LITISCONSORTE, en el presente proceso, así mismo dicha subrogación comprende todos los derechos, acciones, privilegios, prendas e hipotecas del acreedor original contra los deudores principales, sus codeudores y/o avalistas, así como cualquier tercero obligado solidario o subsidiariamente a la deuda.

Para representar en este asunto a la entidad SUBROGATARIA, FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A., se le reconoce personería suficiente a la Dra. OLGA LUCIA GOMEZ PIENDA, con T. P. Nro. 51.746 del C. S. de la J., con las facultades conferidas en el respectivo poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY QUIROS VASQUEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
CERTIFICADO.

Rionegro, 24 de julio de 2020 en la fecha, se
notifica el presente auto por estados # 059.

Fijado a las 8.00 a.m.



Secretaria